

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

Período	Pesetas	Período	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Junio 1917.)

Ministerio de Fomento

Núm. 2.191

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo

Excmo. Sr.: Visto el extracto hecho en el expediente sobre aprobación del contador de gas de cinco mecheros, tipo Duplex, y mecanismo de pago previo, solicitado por la razón social Chamón y Triana:

Resultando que D. Andrés Triana, como Gerente de la razón social Chamón y Triana, S. en C., domiciliada en Barcelona, y en su carretera de Sarriá, número 48, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitó la aprobación oficial del contador de gas de cinco mecheros, tipo Duplex, y mecanismo de pago previo, acompañando á dicho efecto las Memorias y planos por triplicado, no haciéndose del poder correspondiente por tener acreditada su personalidad en otros expedientes análogos incoados en este Ministerio:

Resuando que el informe emitido por la Verificación oficial de contadores de Barcelona es favorable á la petición por el Sr. Triana formulada:

Considerando que el aparato de que se trata reúne las condiciones todas para ser aprobado, y que la tramitación de este expediente se ha ajustado á las disposiciones reglamentarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que proceda aprobar el contador para gas de cinco mecheros, tipo Duplex y mecanismo de pago previo.

2.º Que se devuelva á D. Andrés Triana un ejemplar de los referidos planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior, en la que exprese el sistema á que pertenece, un número orden y el nombre del alquilador ó vendedor.

4.º Que se remita á la Escuela Especial de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que esta resolución, con la correspondiente forma de comprobación y verificación, se publique en la Gaceta de Madrid.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, participo á V. E. para su conocimiento, el de la Verificación é interesado, con remisión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.—El Director general, J. Nicolau.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Forma de comprobación y verificación del contador de pago previo, sistema Duplex.

En los Laboratorios donde se verifican los contadores Duplex debe haber un gasómetro de 400 litros y demás aparatos que dispone el artículo 87.

La comprobación de los contadores

podrá hacerse á la vez con uno ó varios contadores.

En este caso se pondrán en fila sobre un banco bien horizontal, que en uno de sus extremos tendrá el gasómetro y en el otro el contador regulador.

El primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado y por otro con el que sigue, estándole á su vez éste con el inmediato, y así sucesivamente, hasta que el último comunicado con el contador regulador, de donde sale el gas hacia los mecheros cuando se desea quemarle.

En cada punto donde merced á uniones hidráulicas pase el gas hacia uno de los contadores que se examinan habrá su correspondiente manómetro.

Por su medio se podrá apreciar debidamente el cambio que hubiese en la presión durante el paso del gas por dichos contadores, siendo de advertir que éstos alimentan tanto mejor á los mecheros cuanto más sensibles sean á las menores presiones.

Dispuesto todo en esta forma, se pondrá en cada contador el agua necesaria, y tan luego como se haya hecho la operación, se arrojará el aire encerrado en el contador, haciéndole atravesar parte del gas contenido en el gasómetro.

Hecho esto, se examinará si los tubos de anión pierren bien, aproximando una luz encendida á los puntos donde se pueda sospechar que hay alguna fuga.

En este primer periodo de observación también se oscilan los manómetros, lo cual probaría si existe una resistencia variable en el mecanismo de los contadores.

Visto que todo funciona con regularidad y que el gas arde en el mechero con

llama tranquila y brillo natural, se considerará desalojado todo el aire y podrá proceder acto continuo á la verificación.

Al efecto, se hará pasar nuevo gas y anotará la presión de cada manómetro. La diferencia de presión que se advierta entre los manómetros inmediatos representará la fuerza absorbida ó perdida por el juego ó mecanismo del contador que se encuentra entre dos manómetros.

Hechas estas observaciones preliminares, se cerrará la llave del gasómetro, se anotará lo que marca la escala de éste, verificándose lo mismo en cada contador respecto de la indicación del índice del litrador.

Luego se hará atravesar cuando menos 100 litros de gas marcados en la escala del gasómetro, se leerá ó examinará lo que señalan los índices de los litradores en los aparatos que se verifiquen y se dará por terminada la operación.

Podrá suceder que se tenga que comprobar ó verificar el buen servicio de un contador que ya está colocado en casa de un consumidor, bien sea á instancia de éste ó bien pedirlo la Compañía ó el representante de la fábrica del gas.

En este caso el contador de que se trata se pondrá en comunicación con el contador regulador colocado á un lado con las precauciones debidas.

Una vez reconocido como bueno un contador, el Verificador lo autorizará como tal con el punzón del Estado, que estampará en las piezas más esenciales que puedan ser removidas ó cambiadas para falsear las indicaciones.

Los sellos oficiales con un número de castro, debiendo estamparse uno en la placa en que consta el nombre del fabricante, sistema y calibre del aparato, otro

en la parte superior de la caja de esferas sobre el torallo que asegura la tapa superior de dicha caja, y uno de cada ángulo formado por la mencionada caja de esferas y el cuerpo del contador, comprendiendo el borde de la parte delantera del aparato. («Gaceta» 4 Junio 1917)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.183

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo a la Ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dicha plaza, con sujeción a lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 2 de Junio de 1917.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme a lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargo vacante

Villanueva del Rey.—Juez suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 2 de Junio de 1917.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

AYUNTAMIENTOS

NUEVA CARTEYA.—Núm. 2.139

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 4.º trimestre de 1916.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar a don Juan Hernández Rincón, vecino de la ciudad de Córdoba, para que en nombre de este Ayuntamiento perciba de la Excm. Diputación provincial los beneficios que concedió a este Ayuntamiento por abono del Contingente provincial por dozavos partes.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación a la cuenta que suscribe el farmacéutico titular, de las medicinas facilitadas a los pobres enfermos de esta localidad durante el tercer trimestre del año actual, y se dispuso que su importe de 122 pesetas 45 centimes fuese abonado del presupuesto del año en curso.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que para hacer efectivo los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del Matadero, se adopte el arriendo de todos y cada uno de dichos arbitrios, y que la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento proceda a formar los pliegos de condiciones.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Nombrar oficial temporero de esta Secretaría a don Eduardo Luna y Ramirez, con el haber diario de 1'50 pesetas, que serán abonadas del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Fue nombrado don Julio García Polo, Concejale de este Ayuntamiento, para que pase a la ciudad de Cabra en concepto de representante de esta Corporación municipal para discutir y en su caso aprobar el presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo año de 1917.

Prestar aprobación al repartimiento de la contribución urbana formado por la Junta pericial para el venidero de 1917, y se dispuso que con su copia y lista cobratoria fuese remitido al señor Administrador de la provincia.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Designar a don José M.º Ortega Amo, Concejale de este Ayuntamiento, para que con el señor Alcalde asista a la celebración de las subastas de toda clase de arbitrios que han de llevarse a efecto en el próximo mes de Diciembre.

Subvencionar al Instituto provincial de Higiene en la cantidad de 25 pesetas, que

han de abonarse del capítulo 2.º de imprevistos del actual presupuesto.

Fue autorizado el señor Presidente para que en cumplimiento de la ley de Subsistencias y Reglamento, para su ejecución desarrolle cualquier iniciativa relacionada con dicha ley.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Declarar la validez de las subastas llevadas a efecto para el arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos de venta y derechos de degüello en el matadero público, adjudicándose los remates: al de pesas y medidas, a don Manuel Amo Priego por la cantidad de 6.025 pesetas; al mismo señor el de puestos públicos en 1.260 pesetas, y a don Francisco Ordoñez Priego los derechos de degüello en el matadero, por la cantidad de 1.754 pesetas.

Fue examinada y se prestó aprobación a la cuenta del gasto causado en la obra ejecutada para el ensanche del cementerio civil y acopio de piedra para el mismo fin del cementerio católico, importante en la cantidad de 703 pesetas y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto actual.

Fue autorizado el señor Presidente, para que libre del presupuesto actual con cargo al capítulo 2.º de imprevistos, la cantidad de 125 pesetas, para abonar el haber devengado a Antonio Cuevas Amo, como guarda municipal temporero del casco de esta población.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Que se abone a los empleados de este municipio sus respectivos sueldos correspondientes al 4.º trimestre del año en curso y en general todas las cargas y compromisos que tenga el Ayuntamiento ante.

Se fijó en 100 pesetas, la remuneración al encargado de la Estación Telefónica municipal don Eduardo Luna y Urbano, por el servicio prestado en la misma durante el 2.º semestre del año en curso.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Federico Merino Ruiz.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación al padrón de cédulas peribólicas formado para el año venidero de 1917 y que con su copia y lista cobratoria se remita al señor Administrador de contribuciones para su aprobación superior.

Nueva Carteya 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 31 de Mayo de 1917.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno: El Alcalde, Federico Merino.

BENAMEJIL.—Núm. 2.155

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y el del Registro fiscal de la rústica de este término municipal, que habrán de servir de base a los repartos de la contribución territorial, por ambos conceptos, para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde el de la fecha, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Benamajil 1.º de Junio de 1917.—José Ariza Montes.

IZNAJAR.—Núm. 2.159

Don Doroteo Pérez Payón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de servir de base para el repartimiento del venidero año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar 1.º de Junio de 1917.—Doroteo Pérez.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el repartimiento del venidero año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Iznajar 1.º de Junio de 1917.—Doroteo Pérez.

PALMA DEL RIO.—Núm. 2.160

Don Manuel López León, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices del amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos en el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, según se preceptúa en el artículo 60 del vigente Reglamento, para oír las reclamaciones que sobre los mismos presenten los interesados.

Palma del Río 1.º de Junio de 1917.—Manuel López.

Núm. 2.161

Hago saber: que los mozos que han de ser incluidos en el próximo reemplazo para el año de 1918, y que se hallan comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el presente mes,

para llevar a cabo la tramitación del expediente respectivo, pasado el cual les parará los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma del Rio 1 de Junio de 1917.—Manuel López.

MONTORO.—Núm. 2.169

Don Rafael Alba Relaño, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enagenación en pública subasta del edificio que estaba destinado a carnicerías en la calle Santiago número 4, de esta población, y del solar que ocupa por ser inútil aquél para el servicio á que estaba destinado.

La venta se hará en pública subasta por el precio de tres mil cien pesetas, cuando menos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta localidad, formen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán ejercer en el improrrogable plazo de quince días, que principian á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Montoro 2 de Junio de 1917.—Rafael Alba

FUENTE TOJAR.—Núm. 2.168

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el venidero año de 1918, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente Tojar 31 de Mayo de 1917.—Antonio Sánchez.

VILLAHARTA.—Núm. 2.178

Hago saber: que encontrándose conculcado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, como así la relación de contribuyentes que han sufrido a teración en su riqueza rústica, se expone al público por quince días á los efectos legales.

Villaharta 3 de Junio de 1917.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

POSADAS.—Núm. 2.153

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4, supletoria á la ordinaria del 2.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución é inversión de

fondos municipales, formada para el corriente mes de Mayo.

Aprobar también el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Abril último.

Aprobar asimismo las cuentas justificadas de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos de esta villa, correspondientes al mes de Abril último.

Sesión del día 11, supletoria á la ordinaria del 9.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el agente de este Ayuntamiento en la capital, don Rafael Gonzalez Lopez, de los cobros y pagos realizados durante el primer trimestre del año actual.

Conceder á Antonio Carmona Tirado el recorre mensual de 10 pesetas, para ayuda de lactancia de su hijo José Carmona Blanco.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el Cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver del niño José Ben-vides Guzmán.

Aprobar un proyecto de inscripción para la lápida que ha de colocarse sobre la sepultura que en el Cementerio católico de este pueblo ocupa el cadáver del adulto Bartolomé Jiménez de la Torre.

Aprobar el gasto ocasionado en la limpieza del sumidero existente en el Mata-dero público de esta villa.

Autorizar al señor Alcalde presidente para la adquisición de trajes uniformes de verano para la guardia municipal.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del 16.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á don Antonio Sanz Alvarez licencia para verificar obras de reforma con vista á la vía pública en su casa número 18 de la calle Fernandez de Santiago.

Conceder también á Luis Bonilla Herrera licencia para realizar obras de reforma en la pared de fachada de su casa, calle Marqueses de Viana, núm. 10.

Sesión del día 25, supletoria á la ordinaria del 23.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior fué levantada la sesión por no haber asunto alguno de que dar cuenta.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas 2 de Junio de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

BELALCAZAR.—Núm. 2.152

Don Manuel Aparicio Perez de Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conculcado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y su término, así como también la relación de los individuos que han solicitado alteración de fincas rústicas,

cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presenten las reclamaciones pertinentes, relativas á las alteraciones acordadas.

Belalcáza 1.º de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Aparicio.—P. S. M.: El Secretario, José Morillo.

ZUHEROS.—Núm. 2.154

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal y según previenen las vigentes disposiciones, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, hasta el 15 del actual para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber que las relaciones presentadas para las variaciones de la riqueza rústica en el año actual quedan expuestas al público por igual período de tiempo para poder reclamarse contra las mismas.

Zuheros 1.º de Junio de 1917.—José Jiménez.

ENCINAS REALES.—Núm. 2.156

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término y las relaciones de altas y bajas del Registro fiscal de la rústica del mismo, que han de servir de base á los repartimientos respectivos de indicadas contribuciones en el año de 1918, quedan expuestos tales documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los individuos á quienes afecte y objeto de las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 1.º de Junio de 1917.—Juan Reina.

MONTURQUE.—Núm. 2.157

Don Joaquín Horno Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución que regirá durante el año próximo de 1918, así como la relación de alteraciones de la riqueza rústica que han de llevarse al apéndice del Registro fiscal que surtirá efecto en referido año, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal por un plazo de quince días para oír reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna per justificada que sea.

Monturque 31 de Mayo de 1917.—Joaquín Horno.

Núm. 2.158

Don Joaquín Horno Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo amillaramiento y necesitan comprobar para la

validez de las excepciones que aleguen la ausencia é ignorado paradero de sus padres é hermanos, deberán presentarse en el mes actual en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia respectivo, advirtiéndoles que en caso de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Monturque 1.º de Junio de 1917.—Joaquín Horno.

ZUHEROS.—Núm. 2.162

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuatadantes respectivos las cuentas de presupuesto, de caudales y de propiedades y derechos de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1916, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Zuheros 2 de Junio de 1917.—José Jiménez.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 2.163

Don Antonio Alonso Durán, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la única plaza de Médico cirujano titular de esta población por fallecimiento del que la desempeñaba, para su provisión en propiedad, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que esté anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Profesores que deseen obtener mencionado cargo bajo las condiciones legales establecidas y dotación anual de mil quinientas pesetas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi accidental presidencia dentro de dicho plazo, acompañadas de copia autorizada de su título profesional é informe de conducta expedido por la Alcaldía de su domicilio.

Lo que se hace público cumpliendo con el art. 38 del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Montalbán de Córdoba 31 de Mayo de 1917.—Antonio Alonso.

PEDROCHE.—Núm. 2.164

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados en borrador los apéndices á la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1918, quedan expuestos al público desde el 1 al 15 del mes de Junio próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los contribuyentes puedan ser examinados y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pedroche 31 de Mayo de 1917.—Joaquín Blasco.

SANTAELLA.—Núm. 2.166

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de 1918 y coleccionadas

las relaciones juradas de la riqueza rústica de los contribuyentes que han sufrido la eración en su riqueza para el registro Catastral del propio año, ambos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para los contribuyentes que en ellos se comprenden puedan examinarlos y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 1.º de Junio de 1917.—Sebastián Moyano.

Núm. 2.167

Don Sebastián Moyano Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Recaudación y Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de mi presidencia se han dictado diferentes edictos anunciando la cobranza en su período voluntario, para que los contribuyentes comprendidos en el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios del corriente año de 1917, en su primero y segundo trimestres, puedan satisfacer sin recargos de ninguna clase hasta el día 6 de Junio próximo venidero.

Los morosos contraventores a esta disposición quedarán incursos con el apremio de primer grado, el determinado por el art. 50 del capítulo 4.º de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público para conocimiento general de todos y cada uno de los comprendidos en dichos repartos.

Santaella 24 Mayo de 1917.—El Alcalde, S. Moyano.

FUENTE PALMERA.—Núm. 2.175

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base al reparte para el próximo año de 1918, queda expuesto al público mencionado documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Junio inmediato, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Fuente Palmera 31 de Mayo de 1917.—Timoteo Sanz y González.—Baldomero Delgado, Secretario.

OBEJO.—Núm. 2.179

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1918, así como el apéndice al registro fiscal de rústica, desde esta fecha quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del mes actual, para que los interesados comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Obejo 1.º de Junio de 1917.—Idefonso González.

Anuncio

Núm. 2.165

Don Antonio García Doblas, primer Teniente de la Guardia civil, instructor del expediente que se instruye para cambio de la Casa-cuartel del puesto de Montilla, por el presente anuncio, hace saber.

Que teniendo que proceder al arrendamiento de una casa para cuartel de la fuerza del puesto de Montilla, se invita a los propietarios de fincas urbanas en la expresada población a que presenten proposiciones por escrito a las diez horas del día en que cumplan el término de dos meses de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa-cuartel de la Guardia civil de Montilla, sita en la calle Altillos, número 27, debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad, si es propietario ó su administrador ó representante legal, calle y número donde el edificio se halle situado y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que ha de servir de base para la adjudicación y que se halla de manifiesto en el referido cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

Aguilar 2 de Junio de 1917.—Antonio García Doblas.

JUZGADOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 2.140

Don José Velasco Atano, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

1.º Certificación de Nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

3.º La certificación de exámen y aprobación conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Palma del Rio 4 primero de Junio de mil novecientos diez y siete.—José Velasco.—El Secretario, Isidoro Nogués.

OBEJO.—Núm. 2.142

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de ayer, ha dispuesto se cite por medio de la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los individuos Miguel Barrientos Jiménez, Bernardo Liñán Cerván y Rafael Cerván Ortiz, naturales de Monda (Málaga), por ignorar su actual paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Iglesia, número diez y seis, el día doce de Junio próximo, a la hora de las doce de su mañana, para celebrar juicio de faltas acordado por la superioridad

contra los dos primeros por lesiones inferidas al último, cuya presentación verificarán con las pruebas de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de que si no se presentan ó alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirán en la multa que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que puedan hacerse las citaciones acordadas, expido la presente en Obejo a treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Francisco Molero.

MONTORO.—Núm. 2.173

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Miguel Madueño Criado, de estos vecinos, para acreditar el dominio que dice tener desde el veiate y cinco de Abril del año de mil novecientos seis en que las adquirió por compra verbal hecha a Francisco Cepas Gomez, de estos vecinos, ya fallecido y cuyos herederos no son conocidos, en las fincas siguientes:

Primera. Una casa en la calle Cordoneros, de esta población, marcada con el número treinta y siete moderno y cuarenta y tres antiguo; que linda por la izquierda entrando con la del número treinta y cinco, de Miguel Madueño Criado, y por la derecha y espalda la del treinta y nueve que a continuación se destina.

Segunda. Y otra casa en la misma calle Cordoneros, marcada con el número treinta y nueve moderno y cuarenta y cinco antiguo; que linda por la derecha entrando con la del cuarenta y uno, de Pedro León Gonzalez; por la izquierda la anteriormente descrita, y por la espalda con las laderas ó ensanches del arroyo nombrado Domingo de Lora.

Cuyas fincas, la primeramente descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor del Cepas Gomez, y la otra en participaciones a Antonio Avila Ruiz, el repetido Francisco Cepas Gomez, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, todos difuntos y cuyos herederos no son conocidos, según expresa el recurrente en el escrito origen de tal expediente.

Y en virtud de lo acordado en providencia de veinte y tres del actual, dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria reformada, se cita por medio del presente a los causahabientes de Francisco Cepas Gomez y de Juan Antonio Gonzalez Torres, Antonio Avila Ruiz, Ana Hidalgo del Rosal y Antonia y Marina Ruiz, y a cuantas personas tengan algún derecho real sobre los inmuebles antes descritos y a las ignora las ó demás a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren ó alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro a veiate y cinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

AGUILAR.—Núm. 2.185

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería cuyas señas se dirá, propia del vecino de esta ciudad Francisco Recio Alberca, desaparecida la tarde del día de ayer, del paraje «La Negreta», de este término, donde pastaba en unión de otra; poniéndola caso de ser habida a mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar de la Frontera a dos de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de once años, castaña clara, 1'46 de alzada, lucera, caricana, pelos blancos en la cruz, lumbres blancos en los costillares y el hierro de la Sociedad «La Alianza Agrícola» en la nalga izquierda.

Núm. 2.187

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por esta a consecuencia de viajar en el tren sin billete Sebastián Navas Lozano, número 67 del año actual, se cita al inculcado que se expresa a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado en su Sala Audiencia, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita

Sebastián Navas Lozano.

Aguilar cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.184

SALGUERO FLORES, Antonio y Pedro Funes Martínez; vecinos de Córdoba, de los cuales se ignora su actual paradero; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazalla, para ser oídos en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías a don Juan Antonio Morejón Caballero y otro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laspórtilla, 6